



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Resolución de Gerencia General

N° 037 - 2019 - PERÚ COMPRAS/GG

Lima, 28 de agosto de 2019

VISTO:

El Informe N° 000035-2019-PERÚ COMPRAS-OA de fecha 18 de julio de 2019, emitido por la Oficina de Administración y el Informe N° 000173-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ de fecha 20 de agosto de 2019, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1018 se crea el Organismo Público Ejecutor denominado Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, que tiene personería jurídica de derecho público, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, señala que el teletrabajo se caracteriza por el desempeño subordinado de labores sin la presencia física del trabajador, denominado "teletrabajador", en la empresa con la que se mantiene vínculo laboral, a través de medios informáticos, de telecomunicaciones y análogos, mediante los cuales se ejercen a su vez el control y la supervisión de las labores;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final de la referida Ley, establece que, las entidades públicas sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y a regímenes especiales, se encuentran facultadas para aplicar la presente norma cuando así lo requieran sus necesidades, precisando que el reglamento establece las cuotas mínimas de personal sujeto a esta modalidad, de acuerdo a las necesidades de cada entidad;

Que, el artículo 13 del Reglamento de la Ley N° 30036, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2015-TR, establece que, las entidades públicas identificarán progresivamente aquellos puestos que puedan desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo, en el marco de sus instrumentos de gestión aprobados. Asimismo, precisa que, para ello se constituirá una Comisión de Teletrabajo, en la cual participen un representante de la Oficina de Recursos Humanos, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Tecnología de la Información y del Titular de la entidad;

Que, el precitado artículo establece, además, que la Comisión de Teletrabajo tiene como función elaborar una propuesta de puestos identificados en la entidad pública que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo;

Que, en concordancia con ello, el artículo 148 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que las entidades podrán implementar la modalidad de teletrabajo, en función a sus necesidades;

Que, conforme al numeral 1 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las Comisiones Sectoriales son de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos;



R. MELÉNDEZ V.



S. AIQUIPA M.



B. LEM C.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Central de
Compras Públicas -
PERÚ COMPRAS

Gerencia General

Que, a través del Informe N° 000035-2019-PERÚ COMPRAS-OA, la Oficina de Administración propone y sustenta la necesidad de conformar una Comisión de Teletrabajo en la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS;

Que, por medio del Informe N° 000173-2019-PERÚ COMPRAS-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la referida propuesta, se encuentra acorde con la normativa legal vigente;

Que, de acuerdo con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057; así como, el literal i) del artículo III del Reglamento de la Ley N° 30036, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30036, Ley que regula el teletrabajo, y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2015-TR; y, en uso de la atribución conferida por el artículo 10 y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, aprobado por el Decreto Supremo N° 052-2019-EF;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear la Comisión de Teletrabajo de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, la que estará conformada por los siguientes miembros:

- El/La Jefe/a de la Oficina de Administración, quien la presidirá.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representante de la Gerencia General.
- El/La Jefe/a de la Oficina de Tecnologías de la Información.
- El/La Coordinador/a de Recursos Humanos, en calidad de Secretario/a Técnico/a.

Los miembros de la Comisión de Teletrabajo podrán designar a sus representantes alternos, mediante comunicación dirigida al/a la Secretario/a Técnico/a.

Artículo Segundo.- La Comisión de Teletrabajo, tiene como objetivo elaborar la propuesta de puestos de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS, identificados como aquellos que pueden desempeñarse a través de la modalidad de teletrabajo.

Artículo Tercero.- La Comisión de Teletrabajo se instalará en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la emisión de la presente Resolución, y su vigencia se encuentra supeditada al cumplimiento del objetivo para el cual fue constituida.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los miembros que conforman la Comisión de Teletrabajo, designados en el artículo primero.

Artículo Quinto.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.perucompras.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



BÁRBARA LEM CONDE
Gerente General

Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS

